



# CURADURIA URBANA DE CARTAGO

## VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0060-DS

Marzo 14 del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD RELOTEO"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

### CONSIDERANDO:

- A. Que hace trámite ante la Curadora Urbana de Cartago, la solicitud que a continuación se describe:

|                        |                                                         |
|------------------------|---------------------------------------------------------|
| TIPO DE SOLICITUD      | LICENCIA DE SUBDIVISION                                 |
| MODALIDAD              | RELOTEO                                                 |
| TITULAR                | DORALY GONZALEZ CASTAÑO.                                |
| IDENTIFICACION         | C.C. No. 31.405.254                                     |
| RADICACIÓN No.         | No.76147-1-24-0199                                      |
| FECHA DE RADICACION    | 22/10/2024                                              |
| CLASE                  | 2                                                       |
| FICHA CATASTRAL        | 01-02-0045-0006-000                                     |
| MATRICULA INMOBILIARIA | 375-54546                                               |
| ESCRITURA              | No.741 del 14/03/2019 de la Notaria Segunda de Cartago. |
| DIRECCION              | CALLE 4 # 10-154/ CALLE 4 A # 10-189                    |
| SECTOR/BARRIO          | SAN JOSE OBRERO                                         |

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 22/10/2024 con radicado en ventanilla única No. CUC 2024 VE – 1518, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** *"Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto".*
- C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** *"Efetuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud",* se solicitó según Ventanilla No. CUC 2024 VS-2128, mediante el Acta de observaciones No. 0199 de fecha 01/11/2024, el cumplimiento de lo siguiente:

### OBSERVACIONES SUBDIVISION

1. falta incluir plano de lote inicial, con sus correspondientes linderos jurídicos como se indican en el certificado de tradición, además incluir cuadro de coordenadas, cuadro de áreas.
2. Verificar dirección del predio en el rotulo, este debe coincidir con los descrito en el predial.
3. Verificar la presentación de los planos de subdivisión, estos deben presentarse en un tamaño a una escala más legible, mejorar intensidad. Aclarar.



## CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



4. La edificación reconocida en la resolución N. 591-19 de octubre 2 del 2019, tiene unos linderos de 6.70 x 50.60, la cual no coincide con las medidas del lote 1 presentado en los planos de subdivisión.
  5. La suma de las distancias parciales de los linderos, deben cerrar la distancia total del plano del lote inicial.
  6. Indicar el perfil vial y sus componentes de la vía que linda con el predio de la solicitud.
  7. Verificar el norte en los planos estos no corresponden de acuerdo con la base catastral de valle avanza.
- D. Que el día 17/12/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE - 1791, la titular solicitó por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- E. Que el día 10/01/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE - 0019, la titular adjuntó los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- F. Que el día 10/02/2025, según radicado en ventanilla única No. CUC 2025 VS-0219 se envió consulta a la Secretaría de Planeación Municipal.
- G. Que el día 10/02/2025 según radicado en ventanilla única No. CUC 2025 VS - 0219, este despacho elevo consulta a la Secretaría de Planeación Municipal.
- H. Que, debido al incumplimiento parcial en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,

### RESUELVE:

- Artículo 1: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION modalidad RELOTEO, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-54546 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0045-0006-000, ubicado en la CALLE 4 # 10-154/ CALLE 4 A # 10-189 BARRIO SAN JOSE OBRERO, solicitado por la señora DORALY GONZALEZ CASTAÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.405.254, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0199 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.
- Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.
- Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).
- Parágrafo:** El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en 14 marzo del 2025.

Arq. **LUCERO GIRALDO ROBLEDO**  
CURADORA URBANA DE CARTAGO